



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 214-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 DIC 2021

VISTOS: El proveído de fecha 01 de diciembre de 2021 inserto en el Informe N° 054-2021/GRP-402000-402300 de fecha 01 de diciembre de 2021, el Informe N° 059-2021/GSRMH-402000-402300-DEACE de fecha 01 de diciembre de 2021, la Resolución Gerencial Sub Regional N°211-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 211-2021/GRP-GSRMH, de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2021 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura; por la Inclusión del procedimiento de selección para contratar el Servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico de la obra: "Rehabilitación de Camino Departamental de la Ruta N° PI -124; EMP PE -1 NR (Piedra del Toro) Bocanegra – Pueblo Nuevo (13.83 Km.) Distrito de Morropón – Santa Catalina de Mossa, provincia de Morropón, región Piura" de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución, y supervisión del mismo, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, mediante el Informe N° 059-2021/GSRMH-402000-402300-DEACE de fecha 01 de diciembre de 2021, el responsable del Órgano encargado de Contrataciones – GSRMH, remite a la Oficina Sub Regional de Administración, el Requerimiento para la Contratación del proceso de selección para la contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión y revisión de elaboración de expediente técnico de la obra: "Rehabilitación de Camino Departamental de la Ruta N° PI -124; EMP PE -1 NR (Piedra del Toro) Bocanegra – Pueblo Nuevo (13.83 Km.) Distrito de Morropón – Santa Catalina de Mossa, provincia de Morropón, región Piura", con Código ARCC N°1007, el valor referencial asciende a S/.71,242.50 (Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 50/100 Soles), con precios al mes de noviembre de 2021. El Plazo de ejecución de la obra es noventa (90) días calendarios y será convocado por el Sistema a Suma alzada. Señalando que dicha contratación ya ha sido incluida en PAC y cuenta con la Certificación Presupuestal correspondiente por lo que recomienda solicitar a la Gerencia la aprobación del Expediente de Contratación y la Designación del Comité de Selección a través de la Resolución correspondiente a fin de continuar con el trámite para la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante el Informe N° 054-2021/GSRMH-402000-402300 de fecha 01 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Administración, solicita a Gerencia Sub Regional la aprobación de expediente de contratación y designación del Comité de Selección, manifestando que mediante acto resolutivo -Resolución Sub Regional N°211-2021/GRP-GSRMH-G, se modifica el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para el año 2021, para la contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión y revisión de elaboración de expediente técnico de la obra: "Rehabilitación de Camino Departamental de la Ruta N° PI -124; EMP PE -1 NR (Piedra del Toro) Bocanegra – Pueblo Nuevo (13.83 Km.) Distrito de Morropón – Santa Catalina de Mossa, provincia de Morropón, región Piura", con Código ARCC N°1007, el valor referencial asciende a S/.71,242.50 (Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 50/100 Soles), con precios al mes de noviembre de 2021. El Plazo de ejecución de la obra es noventa (90) días calendarios y será convocado por el Sistema a Suma Alzada. Dicha contratación cuenta con Certificación Presupuestal, de igual forma solicita la conformación del Comité que tendrá a cargo el proceso para lo cual propone a los siguientes profesionales para su conformación: **Miembros Titulares:** Ing. César Adrián Purizaca Cabrera (Presidente), Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas (Miembro), C.P.C. Leoncio Alonso López Encalada (Miembro), **Miembros Suplentes:** Ing. Elena Vilchez Cárdenas (Presidente), Ing. Manuel Martín Feria Rosas (Miembro), Ing. Wilfredo Córdova Floriano (Miembro) por lo que solicita la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

214

Chulucanas,

01 DIC 2021

2019-PCM, prescribe en su Artículo 15.- Valor referencial: Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

Que, asimismo, el artículo 25 del citado cuerpo normativo, el cual prescribe: "Artículo 25.- Órgano a cargo del procedimiento de selección (...) La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y de forma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Decreto Supremo N°082-2019 (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225), reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría de supervisión y revisión de elaboración de expediente técnico de la obra: "Rehabilitación de Camino Departamental de la Ruta N° PI -124; EMP PE -1 NR (Piedra del Toro) Bocanegra - Pueblo Nuevo (13.83 Km.) Distrito de Morropón - Santa Catalina de Mossa, provincia de Morropón, región Piura", con Código ARCC N°1007, el valor referencial asciende a S/.71,242.50 (Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 50/100 Soles), con precios al mes de noviembre de 2021. El Plazo de ejecución de la obra es noventa (90) días calendarios y será convocado por el Sistema a Suma Alzada.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR el Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección para la contratación del Servicio de Consultoría para supervisión y revisión de elaboración de expediente técnico de la obra: "Rehabilitación de Camino Departamental de la Ruta N° PI -124; EMP PE -1 NR (Piedra del Toro) Bocanegra - Pueblo Nuevo (13.83 Km.) Distrito de Morropón - Santa Catalina de Mossa, provincia de Morropón, región Piura", el mismo que será integrado de la siguiente forma:

Miembros Titulares:

- Ing. César Adrián Purizaca Cabrera (Presidente).
- Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas (Miembro).
- C.P.C. Leoncio Alonso López Encalada (Miembro).





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 214 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

214

Chulucanas,

01 DIC 2021

Miembros Suplentes:

- Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas (Presidente).
- Ing. Manuel Martín Feria Rosas (Miembro).
- Ing. Wilfredo Córdova Floriano (Miembro).

ARTICULO TERCERO: Los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúan bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL